

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 67-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Que, mediante Acuerdo N° 137/2021 y modificación dispuesta por Acuerdo N° 258-STJSL-SA-2023, se determinó la implementación del sistema digital “Mi Denuncia” (<https://midenuncia.justiciasanluis.gov.ar>) con el objeto de facilitar el acceso al sistema judicial mediante herramientas tecnológicas, integrando formularios electrónicos para denunciar delitos y violencia e información sobre la red institucional de recepción de denuncias.-

Que el diseño del referido sistema estructuró su funcionamiento como un mecanismo de recepción, registración y derivación de información, mediante la generación de un número de trámite y su posterior procesamiento institucional por las áreas competentes, tales las Unidades de Abordaje Fiscal para las denuncias de delitos o el Equipo de Abordaje Rápido para las denuncias de violencia. Ello se integró en un sistema de acceso múltiple, integrado por vías presenciales, judiciales, y policiales.-

Que la evolución del servicio de justicia y la experiencia recogida en la operatoria del sistema han permitido identificar con mayor precisión las características funcionales requeridas para el abordaje de distintas tipologías de conflictividad.-

Que los Magistrados del fuero de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, en comunicación electrónica de fecha 20 de abril de 2026, han puesto de manifiesto dificultades operativas y riesgos asociados a la utilización de formularios digitales de denuncia en materia de violencia, particularmente en lo que refiere a la adecuada contención, evaluación de riesgo y adopción inmediata de medidas urgentes. En tal sentido, los referidos magistrados han

solicitado la revisión del mecanismo vigente, propiciando la baja del canal digital específico de denuncias de violencia, en atención a la naturaleza sensible de tales situaciones, que requieren intervención inmediata, personalizada y con equipos interdisciplinarios.-

Que, en materia de violencia, la intervención institucional exige dispositivos que aseguren inmediatez en la recepción, evaluación temprana del riesgo, contención directa de la persona afectada y activación oportuna de los mecanismos de protección.-

Que, en ese marco, corresponde adecuar los canales de acceso a fin de asegurar su plena correspondencia con los estándares de intervención inmediata que demanda dicha materia, orientando la recepción de estas situaciones hacia dispositivos que permitan una actuación directa, continua y especializada.-

Que el artículo 159 del Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de San Luis prevé un sistema amplio de recepción de denuncias, habilitando su formulación ante órganos judiciales, dependencias policiales y organismos competentes, garantizando un acceso efectivo, flexible y adecuado a la naturaleza de los derechos involucrados, sin supeditar el ejercicio del derecho a un canal específico. En efecto, tal norma dispone: *“La denuncia podrá realizarse en forma verbal o escrita o por cualquier medio tecnológico o en lenguajes alternativos que permitan la comunicación de todas las personas, ante: a) Los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia según las vías y los medios que prevea a tales efectos el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis; b) Las seccionales policiales más cercanas al domicilio o lugar donde se encuentre la persona en situación de violencia; c) Oficina de Recepción de Denuncias del Poder Judicial y/u otros organismos habilitados para su recepción”*.-

Que los mecanismos institucionales actualmente operativos con atención presencial, tanto en el ámbito judicial como policial, permiten brindar una respuesta inmediata, articulada y acorde a las exigencias de protección que presentan las situaciones de violencia, así como por otra parte los medios

dispuestos por el Estado provincial con los servicios telefónicos 911/101 para Emergencias, 107 para Emergencias Médicas, 104 por Violencia de Género y 102 por Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, son canales idóneos para la activación de los mecanismos de protección correspondientes en situaciones inmediatas de emergencias o urgencias, respuestas que un formulario web no puede brindar.-

Que la organización del servicio de justicia debe asegurar la adecuada correspondencia entre los canales de acceso y la naturaleza de las intervenciones requeridas, conforme a criterios de eficacia, oportunidad, razonabilidad y tutela judicial efectiva.-

Que, en tal sentido, resulta conveniente readecuar el funcionamiento del sistema “Mi Denuncia”, manteniendo su plena vigencia como herramienta de acceso para aquellas tipologías de denuncias -delitos- que se ajustan a su diseño funcional, y redefiniendo el canal específico de recepción de situaciones de violencia en función de los estándares de intervención inmediata que las mismas requieren, optimizando el funcionamiento institucional y garantizando respuestas adecuadas a las necesidades de los justiciables.-

Por lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en los Arts. 214 inc. 3 de la Constitución Provincial, y 39 inc. 4 de la ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- DISPONER la readecuación del sitio web institucional “Mi Denuncia”, a partir del 18 de mayo de 2026, sustituyendo los formularios de denuncias de violencia por información sobre los canales inmediatos de intervención (servicios telefónicos 911/101 para Emergencias, 107 para Emergencias Médicas, 104 por Violencia de Género y 102 por Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes) y sobre los lugares de acceso para realizar denuncias presenciales vinculadas a situaciones de violencia (previstas en el art. 159 del Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia) tales los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, las Unidades de Abordaje Fiscal y las Dependencias policiales más cercanas al domicilio o lugar donde se encuentre la persona en situación de violencia; quedando

modificados en lo correspondiente los Acuerdos N° 137/2021 y N° 258-STJSL-SA-2023.-

II.- ENCOMENDAR a la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional la difusión del presente Acuerdo, asegurando su adecuada comunicación a la comunidad, con colaboración de los Magistrados que han propuesto la medida dispuesta en el punto precedente.

III.- DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos” y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la Secretaría de Informática Judicial, a sus efectos.-

SECRETARÍA DE INFORMÁTICA JUDICIAL